



Municipalidad Distrital de Mala

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2015-MDM

Mala, 15 de julio del 2015.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de junio del 2015, sobre exoneración de pago por Constancia de Posesión, Certificado de Parámetros, Licencia de Construcción, Declaratoria de Fábrica y Conformidad de Obra, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mala – Omas; se adjunta Oficio N° 008-2015-COIR-MDM y Dictamen N° 002-2015-COIR-MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú en el segundo párrafo del artículo 74° versa sobre los siguientes: “Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley”;

Que, el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales y locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, dentro de su jurisdicción con los límites que la ley establece, como tal, se reconoce la facultad de los gobiernos locales para la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que establece la Ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”. Que las tasas municipales son tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo y que su exoneración deberá ser presentada ante el Pleno de Sesión de Concejo;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 050-2013-MDM de fecha 30 de octubre del 2013, se aprobó la donación de un terreno de 856.94 m², ubicado en la Mz. D, Lt. 07 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mala, sito en la Urbanización Mauricio Hochschild del Distrito de Mala, a favor de la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Mala – Omas;

Que, mediante expediente N° 7882-14-MDM se da trámite al Oficio N° 0358-2014/JUSDRMO del 14 de agosto 2014, la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Mala – Omas, quien solicita Licencia de Construcción, Constancia de Posesión, Certificado de Parámetros, Declaratoria de Fábrica y Conformidad de Obra;

Que mediante Informe Legal N° 020-2015-MDM/GAL del 09 de marzo del 2015, recomienda que pase a una próxima Sesión de Concejo para su estudio y aprobación o no de la exoneración de los pagos establecidos en el TUPA, solicitada por la Junta de Usuario de Riego de Mala; asimismo de creerlo conveniente, se recomienda cite al Gerente de Desarrollo Humano para que exponga ante el pleno sobre la necesidad de atención de la presente solicitud de exoneración;



Municipalidad Distrital de Mala

Que mediante informe N° 105-2015-GAT-MDM del 30 de marzo 2015, la Gerencia de Administración Tributaria da a conocer que ya existe informe de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Desarrollo Humano, para que el Concejo Municipal delibere de acuerdo a Ley;

Que, mediante informe N° 564-2015-SGOPHU/GDU/MDM del 17 de abril 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa respecto al expediente de la referencia, en lo cual solicitan exoneración de pago de Licencia de Construcción, Constancia de Posesión, Certificado de Parámetros, Declaratoria de Fábrica y Conformidad de Obra;

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 establece que: “Los Regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la Ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas (...)”;

Que, mediante Oficio N° 008-2015-COIR-MDM, remiten el Dictamen N° 002-2015-COIR-MDM, en la cual la Comisión Interna de Rentas, declara improcedente en todo los extremos el derecho de petición de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala – Omas, por haber incumplido con el trámite regular, contravenir la norma jurídica municipal y haber construido sin autorización como establece la Ley;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación del acta, y contando con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de exoneración de pago de Licencia de Construcción, Constancia de Posesión, Certificado de Parámetros, Declaratoria de Fábrica y Conformidad de Obra, solicitado por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala – Omas, conforme a los considerandos ante expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada lo dispuesto en la presente Acuerdo de Concejo y derívese copia a las áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosalva Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE